

LIMITES Y CONDICIONES:

- Dentadura completa y/o sup.-inf.: 1 por familia y año.
- Empaste, gran reconstrucción, endodoncia (incluido el empaste) y pieza dental: dos de cada concepto por miembro de unidad familiar al año. Para su abono se tendrán en cuenta los antecedentes existentes en Personal sobre los conceptos ya abonados y los beneficiarios de las prestaciones por los mismos.
- Ortodoncia: 1 tratamiento al año por familia, y 1 solo tratamiento por miembro de unidad familiar. El tratamiento incluye el estudio, aparatología fija o móvil y postratamiento estabilizador. Para su abono se tendrá en cuenta los antecedentes existentes en Personal sobre este concepto y sus beneficiarios.
- Limpieza bucal: 1 al año por miembro de unidad familiar, siempre que no la cubra su sistema sanitario.
- Para los beneficiarios de 6 a 15 años se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre asistencia dental.
- Para el abono de estas prestaciones deberá aportarse prescripción facultativa, en su caso, y factura detallada del tratamiento.
- Las nuevas cuantías entrarán en vigor en el ejercicio 2012 y solo se aplicaran sobre tratamientos realizados en cada ejercicio respectivamente.
- El derecho prescribirá a los tres meses desde la fecha del tratamiento. Si se solicitara en el ejercicio siguiente a su realización y no hubiera transcurrido el tiempo de prescripción, la cuantía a abonar sería la correspondiente al ejercicio en el que se haya efectuado el tratamiento.

OCULARES					
Concepto	Importe actual €	Importe para los ejercicios 2012, 2013			
		2012	2013	2014	2015
Gafas completas lejos o cerca	150	0	0		
Gafas bifocales	180	0	0		
Gafas telelupa	210	0	0		
Renovación dos cristales	60	0	0		
Renovación de cristales telelupa	105	0	0		
Lentillas miopía(par)	112,69	0	0		
Lentillas astigmatismo(par)	120	0	0		
Gafas progresivas	200	0	0		
Cirugía láser ocular (miopía, astigmatismo, hipermetropía, presbicia)	-	0	0		

LIMITES Y CONDICIONES:

- Sólo se abonará una prestación ocular, de entre las establecidas en la relación anterior, por persona de la unidad familiar que tenga dicha deficiencia.
- Se establece un período de carencia de 1 año (a contar desde la fecha del abono) para el abono del mismo concepto, salvo modificación sustancial de la graduación demostrable a través de informe médico del especialista.
- Deberá aportarse para su abono: Factura detallada. Graduación efectuada por especialista médico, en el caso de laborales integrados y sus beneficiarios. Graduación de optometrista, previa remisión de la Seguridad Social para los laborales no integrados y el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación y sus beneficiarios respectivamente.
- Las nuevas cuantías entrarán en vigor en el ejercicio 2012 y solo se aplicaran sobre tratamientos realizados en cada ejercicio respectivamente.
- El derecho prescribirá a los tres meses desde la fecha del tratamiento. Si se solicitara en el ejercicio siguiente a su realización y no hubiera transcurrido el tiempo de prescripción, la cuantía a abonar sería la correspondiente al ejercicio en el que se haya efectuado el tratamiento.

AUDITIVA O DE FONACIÓN					
Concepto	Importe actual €	Importe para los ejercicios 2012, 2013			
		2012	2013	2014	2015
Audífonos y aparatos de fonación	600	0	0		

LIMITES Y CONDICIONES: 1 al año por miembro de unidad familiar. Para su abono deberá presentarse prescripción facultativa y factura detallada. La aplicación de cuantías y el plazo de prescripción es igual al indicado para las demás prestaciones.

OTRAS PRÓTESIS NO QUIRURGICAS O APARATOS ESPECIALES					
Concepto	Importe actual €	Importe para los ejercicios 2012, 2013			
		2012	2013	2014	2015
Plantillas ortopédicas	30	0	0		
Calzado ortopédico	90	0	0		
Resto:	Lo regulado por la Consejería de Salud de la Junta D.195/1998				

LIMITES Y CONDICIONES:

- Plantillas ortopédicas y calzado ortopédico: 1 al año de cada concepto por miembro de unidad familiar.
- Para su abono deberá presentarse prescripción facultativa y factura detallada.
- Las nuevas cuantías entrarán en vigor en el ejercicio 2010 y solo se aplicaran sobre prescripciones realizadas en cada ejercicio respectivamente.
- El derecho prescribirá a los tres meses desde la fecha del tratamiento. Si se solicitara en el ejercicio siguiente a su realización y no hubiera transcurrido el tiempo de prescripción, la cuantía a abonar sería la correspondiente al ejercicio en el que se haya efectuado el tratamiento.

NATALIDAD Y NUPCIALIDAD					
Concepto	Importe actual €	Importe para los ejercicios 2012, 2013			
		2012	2013	2014	2015
Natalidad	600	0	0		
Nupcialidad	280	0	0		

LIMITES Y CONDICIONES:

- En el caso de que ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento, sólo percibirá la prestación uno de ellos.
- La prestación por natalidad se otorgará por hijo natural o adoptado.
- La prestación de nupcialidad se abonará también por formación de pareja, siempre que se inscriban como tal en el Registro de parejas de hecho.

Las modalidades de ayudas objeto de este Capítulo, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos o privados, para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, y se reúnen los requisitos establecidos en los preceptos de este texto, podrá solicitarse la diferencia.

Para tener derecho a la Acción Social regulada en este Capítulo, el solicitante no debe estar incluido en el ámbito subjetivo de otra acción social financiada con cargo a fondos públicos, salvo que esta última le sea de aplicación como consecuencia de una actividad profesional distinta a la desarrollada en esta Administración, en cuyo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPITULO X.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

28- Ambas partes se comprometen:

1. a realizar acciones dirigidas a facilitar la aplicación de la legislación sobre prevención de riesgos laborales y a fomentar el cumplimiento de las acciones derivadas de la misma para la Administración, y entre ellas las siguientes:

a) Todas las acciones necesarias para contar con un sistema de gestión unificado que incorpore todos los procedimientos necesarios para hacer efectiva una adecuada política de Seguridad y Salud Laboral.

b) Evaluaciones continuas de riesgos en todos los centros de trabajo del Ayuntamiento, procediendo, una vez efectuadas las mismas, a realizar las siguientes actuaciones:

- Modificaciones de las condiciones de aquellos puestos de trabajo a que hubiere lugar.
- Información a los trabajadores de los riesgos existentes en sus puestos de trabajo.
- Formación a los trabajadores sobre los riesgos específicos de sus puestos de trabajo.
- Vigilancia de la salud. Su planificación y programación se realizará en el marco de la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1996.

c) Realización de reconocimientos médicos a los empleados públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

d) Se elaborarán planes de emergencia y, una vez elaborados, se procederá a su implantación.

2. Se propiciará el proceso de formación de técnicos en prevención de riesgos laborales en el marco de los Planes Generales de Formación